



M.P.J.
S.G.P.R.E.I. 19
SGPREI

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021 - MPS

Sechura, 30 de Diciembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de Diciembre del 2021, se acuerda **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE TASA DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN PUERTO RICO - BAYOVAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 090-2021-MPS/GM-GM-URS de fecha 12 de Agosto del 2021, la Unidad de Residuos Sólidos, alcanza propuesta para ACTUALIZAR EL COSTO POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A LAS EMPRESAS INSTALADAS EN PUERTO RICO – BAYOVAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA, cuyo propósito es la actualización de los costos que demandan brindar este importante servicio y fortalecer el manejo de los residuos sólidos en nuestra jurisdicción.

Que con Carta N° 0592-2021-MPS-GM-GR/SGR, de fecha 13 de Setiembre del 2021, solicita información urgente, para poder aprobar una tasa es necesario la elaboración del Informe Técnico Financiero de manera desglosada y detallada: mano de obra directa, materiales, combustibles, repuestos, depreciación de maquinaria, mano de obra indirecta, materiales y útiles de oficina.

Que, con Carta N° 0107-2021-MPS/GM-GM-URS de fecha 21 de Setiembre del 2021, la Unidad de Residuos Sólidos, remite información solicitada detallando a través de cuadros en el presente documento, sobre costos por servicio de recolección de residuos sólidos a empresas, evidenciándose una gran diferencia, del costo y gasto, una subvención por parte de la entidad municipal a las empresas que tienen una actividad económica, siendo la tasa vigente de S/ 262.90 Soles por viaje y que los beneficiarios de este servicio brindado por esta entidad municipal demuestran solvencia económica para asumir una tasa sincerada y real, por ello corresponde actualizar el costo de servicio de recolección de residuos, siendo que la tasa vigente corresponde a un 26.06% del costo real.

Que con Informe N° 0505-2021-MPS-GM-GR/SGR, de fecha 16 de Noviembre del 2021, alcanza Informe Técnico – Actualización de Tasa de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, que según lo evaluado, corresponde actualizar el costo del servicio de recolección de residuos, siendo que la tasa vigente corresponde a un 26.069% del costo real, por tanto se remite el expediente para solicitar OPINION LEGAL respecto a la presente propuesta de ACTUALIZACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS a las diferentes empresas ubicadas en Puerto Rico – Bayóvar de la Provincia de Sechura, y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal Conforme a lo establecido el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo que se considere la presente Tasa como parte del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), remitida a la Gerencia de Rentas.

Que, con INFORME N° 046-2021-MPS-GM/GR, de fecha 19 de Noviembre del 2021, el Gerente de Rentas remite a Gerencia Municipal el expediente del Informe Técnico sobre Actualización de Tasa de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos – para Opinión Legal.

Que, Informe N° 469-2021-MPS/GAJ, de fecha 25 de Noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal, concluye y recomienda, que es FACTIBLE, lo solicitado por el Gerente de Rentas sobre la Actualización de Tasa de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos. De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Norma IV del TUE del Código Tributario, Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el artículo 68° del TUE de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF. Que, además se recomienda elevar a sesión de Consejo Municipal para su debate, análisis y su posterior APROBACIÓN de la ACTUALIZACIÓN DE TASA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS A LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN PUERTO RICO – BAYOVAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

Que, con INFORME N° 053-2021-MPS-GM/GR, de fecha 01 de Diciembre del 2021 el Gerente de Rentas deriva el expediente a Gerencia Municipal para su aprobación en Sesión de Concejo”.

Que con Proveído de fecha de 01 Diciembre del 2021 el Gerente Municipal, deriva a Secretaria General para conocimiento y tratamiento por Comisión de Desarrollo Institucional, previa Asamblea de Consejo.



(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPS

Que con Proveído de fecha 02 de Diciembre del 2021 Secretaria General, deriva a sala de Regidores, para atención de comisión de Desarrollo Institucional.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de Diciembre del 2021, acordaron y aprobaron, mediante Voto Unánime; la APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TASAS DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADA EN PUERTO RICO - BAYOVAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestión con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio. La población y la organización”.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a ley”.

Que, en referencia al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, “La estructura orgánica del gobierno local la conforman el consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”, acordado con el Art. 8 de la Ley N° 27783 – Ley de las Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta afianzando las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, al amparo del art. III del T.P de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1 del art. IV T.P del mismo cuerpo legal prescribe que, principio de legalidad.- “Las autoridades administrativas cuerpo legal prescribe que, Principio de legalidad.- “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución. La ley y al derecho, dentro de las facultades que le sean atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que, “los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...)”, concorde con la normativa IV del TUO del Código Tributario, aprobado con el decreto Supremo N°133-2013-EF, que prescribe que, “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.”

Que en cuanto a las tasas, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributario Municipal, aprobado para el D.S. N° 156-2004-EF, establece que, “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la presentación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia. Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, son atribuciones del Consejo Municipal, lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27872 – Ley Orgánica de Municipalidades, “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, que se detallan en los siguientes cuadros:



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 21



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)....Continua Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPS

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

COSTOS DIRECTOS - MANO DE OBRA EXPRESADO EN SOLES (S/.)

Concepto	Cantidad (A)	Unidad de Medida (B)	Costo Unitario (C)	% de Dedicación (D)	% de Depreciación (E)	Costo Mensual (F)=(A)*(C)*(D)	Costo Anual (G)=(F)*12
COSTOS DIRECTOS							
1.1 COSTO DE MANO DE OBRA							104,757.63
1.1.2 Personal Contratado							104,757.63
Choferes	1	Personas	1,500.00	100.00%	-	1,500.00	18,000.00
Operador BOMAG (Pata de cabra)	1	Personas	1,700.00	40.00%	-	680.00	8,160.00
Operador minicargador	1	Personas	1,500.00	40.00%	-	600.00	7,200.00
Operador Volquete 6m3	1	Personas	1,500.00	40.00%	-	600.00	7,200.00
Operador Balanza Electrónica	1	Personas	2,000.00	40.00%	-	800.00	9,600.00
Supervisor Relleno Sanitario	1	Personas	2,500.00	25.00%	-	625.00	7,500.00
Operario	1	Personas	1,200.00	25.00%	-	300.00	3,600.00
Vigilante	1	Personas	1,200.00	25.00%	-	300.00	3,600.00
Ayudantes de compactador	3	Personas	1,000.00	100.00%	-	3,000.00	36,000.00
Essalud	1	Personas	767.25	9.00%	-	69.05	828.63
CTS	1	Personas	767.25	8.33%	-	63.91	766.94
Gratificación	1	Personas	767.25	16.67%	-	127.90	1,534.81
Vacaciones	1	Personas	767.25	100.00%	-	767.25	767.25

COSTOS DIRECTOS - MATERIALES EXPRESADO EN SOLES (S/.)

Concepto	Cantidad (A)	Unidad de Medida (B)	Costo Unitario (C)	% de Dedicación (D)	% de Depreciación (E)	Costo Mensual (F)=(A)*(C)*(D)	Costo Anual (G)=(F)*12
1. COSTOS DIRECTOS							
1.2 COSTO DE MATERIALES							202,045.35
Mantenimiento y Repuestos							63,636.75
Mantenimiento básico compactador	1	Glb	5,407.88	100.00%	-	5,407.88	5,407.88
Mantenimiento básico BOMAG "Pata de cabra"	1	Glb	26,027.61	25.00%	-	6,506.90	6,506.90



(4)...Continua Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPS

Mantenimiento básico Minicargador	1	Glb	9,200.00	25.00%	-	2,300.00
Mantenimiento básico volquete	1	Glb	5,407.88	25.00%	-	1,351.97
Llantas	18	Unidades	2,300.00	100.00%	-	41,400.00
Batería	8	Unidad	680.00	100.00%	-	5,440.00
Recarga de Extintor	4	Anual	100.00	100.00%	-	400.00
Cono de seguridad	6	Anual	65.00	100.00%	-	390.00
Botiquín	4	Anual	35.00	100.00%	-	140.00
Revisión Técnica	2	Anual	150.00	100.00%	-	300.00
						138,408.60
Combustibles						
Petróleo Diésel 2 Compactador	3,756	Galones	16.50	100.00%	-	61,974.00
Petróleo Diésel 2 Bomag (pata de cabra)	8,451	Galones	16.50	40.00%	-	55,776.60
Petróleo Diésel 2 minicargador	1,565	Galones	16.50	40.00%	-	10,329.00
Petróleo Diésel 2 Volquete 6 m3	1,565	Galones	16.50	40.00%	-	10,329.00

COSTOS DIRECTOS - DEPRECIACIÓN, OTROS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS EXPRESADO EN SOLES (S/.)

Concepto	Cantidad (A)	Unidad de Medida (B)	Costo Unitario (C)	% de Dedicación (D)	% de Depreciación (E)	Costo Mensual (F)=(A)*(C)*(D)	Costo Anual (G)=(F)*12
1. COSTOS DIRECTOS							
1.3 DEPRECIACION DE MAQUINARIA							192,889.62
Carro compactador	1	Unidad	447,264.04	100.00%	20.00%		89,452.81
Compactador BOMAG	1	Unidad	851,298.58	40.00%	20.00%		68,103.89
Minicargador	1	Unidad	163,981.37	40.00%	20.00%		13,118.51
Volquete 6 m3	1	Unidad	277,680.20	40.00%	20.00%		22,214.42

COSTOS INDIRECTOS - MANO DE OBRA INDIRECTA, MATERIALES Y DEPRECIACIÓN EXPRESADO EN SOLES (S/.)

Concepto	Cantidad (A)	Unidad de Medida (B)	Costo Unitario (C)	% de Dedicación (D)	% de Depreciación (E)	Costo Mensual (F)=(A)*(C)*(D)	Costo Anual (G)=(F)*12
2. COSTOS INDIRECTOS							
2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA							17,760.00
Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos	1	Personas	3,600.00	10.00%		360.00	4,320.00
Supervisor	1	Personas	2,500.00	15.00%		375.00	4,500.00
Operario de relleno	1	Personas	1,200.00	15.00%		180.00	2,160.00



M.P.S.
S.G.P.R.E.I
23



Municipalidad Provincial de Sechura

(5)...Continua Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPS

Operador de balanza	1	Personas	1,200.00	15.00%		180.00	2,160.00	
Personal de seguridad	1	Personas	1,200.00	10.00%		120.00	1,440.00	
Secretaria	1	Personas	2,650.00	10.00%		265.00	3,180.00	
2 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							90.00	
Cartas - comprobantes de Gastos - reportes	1	Global	300.00	30.00%			90.00	

**COSTOS DIRECTOS - GASTOS GENERALES - COSTOS FIJOS
EXPRESADO EN SOLES (S/.)**

Concepto	Cantidad (A)	Unidad de Medida (B)	Costo Unitario (C)	% de Dedicación (D)	% de Depreciación (E)	Costo Mensual (F)=(A)*(C)*(D)	Costo Anual (G)=(F)*12
2. COSTOS INDIRECTOS							
2.4 GASTOS GENERALES - CF							8,750.00
Seguro SOAT (Para Unidades)	4	Seguro	350.00	25.00%	-	29.17	350.00
Seguro vehicular	4	Seguro	8,400.00	25.00%	-	700.00	8,400.00

**RESUMEN DE COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
SECHURA - PUERTO RICO - RELLENO SANITARIO - SECHURA
EXPRESADO EN SOLES (S/.)**

CONCEPTO	COSTOS TRANSPORTE	ESTRUCTURA %
1. COSTOS DIRECTOS	499,692.60	94.95%
Mano de Obra directa	104,757.63	19.90%
Materiales, combustibles, repuestos	202,045.35	38.39%
Depreciación de Maquinaria	192,889.62	36.65%
2 COSTOS INDIRECTOS	26,600.00	5.05%
2.1 COSTOS Y GAST. ADMINISTRATIVOS	17,850.00	3.39%
Mano de Obra indirecta	17,760.00	3.37%
Materiales y útiles de oficina	90.00	0.02%
2.2 GASTOS GENERALES - CF	8,750.00	1.66%
TOTALES	526,292.60	100.00%

**DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO POR VIAJE
EXPRESADO EN SOLES (S/.)**

CALCULO INDIVIDUAL	
COSTO DEL SERVICIO DIARIO (S/.) *	1,681.45
N° DE EMPRESAS BENEFICIADAS	2
COSTO BRUTO (S/.)	840.72
UTILIDAD (S/.)	168.14
COSTO DIARIO POR EMPRESA (S/.)	1,008.87

M.P.S. 29
S.G.P.R.E.I.

(6)....Continua Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y ESTABLECER ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, A LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN PUERTO RICO - BAYOVAR DE LA PROVINCIA DE SECHURA, según párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Norma IV del TUO del código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE Y DESE CUENTA que se remita el Acuerdo de Concejo Municipal a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Oficina encargada para su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Sechura para conocimiento de la Población Vecinal, Órgano de control institucional (OCI) y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO
25 ENE 2022
N° REG: 160 HORA: 3:56
N° FOLIOS: 06 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG: 160
PASE A: O.E.I.
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA: 25/01/22 FIRMA: [Signature]

